RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN INTERMEDIA, DE PROGRESO, A MITAD DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN DE ANDALUCÍA, RIS3 2014-2020, DE ACUERDO CON EL PLAN ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN DEL PO FEDER ANDALUCÍA 2020. EXPEDIENTE 8/2018-EP-SA.

Habiéndose acordado el inicio del expediente de contratación mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 5 de diciembre de 2018 y en atención a los siguientes

Andalucía se mueve con Europa

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El órgano proponente ha elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación. Asimismo, se ha conformado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conteniendo los elementos definitorios de la licitación y del contrato en los términos que han sido planteados por aquél, y partiendo del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por procedimiento abierto de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, informado por el Área de los Servicios Jurídicos con fecha 26 de julio de 2018, y aprobado por Resolución del Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 24 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- En cumplimiento a la Instrucción Técnica ITA_04 sobre el control previo interno de determinadas operaciones que impliquen expediente de gasto, en fecha 20 de diciembre de 2018, el Departamento de Calidad y Mejora ha emitido informe de control previo favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2.f) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

SEGUNDO.- El artículo 122 de la Ley de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo LCSP) dispone, en su apartado primero, que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

El artículo 117 de la LCSP, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Consta en el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que parte del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por procedimiento abierto informado por los Servicios Jurídicos de la entidad, el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la acreditación de la existencia de crédito para afrontar la licitación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que deben regir el expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, con tramitación ordinaria, para la contratación de los "*Servicios para realizar la evaluación intermedia, de progreso, a mitad del periodo de vigencia de la Estrategia de Innovación de Andalucía, RIS3 2014-2020, de acuerdo con el Plan Específico de Evaluación del PO FEDER Andalucía 2020*".Expediente 8/2018-EP-SA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto máximo propuesto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), IVA excluido, más el importe que legalmente corresponda por el citado impuesto en el momento de su devengo.

TERCERO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto, con tramitación ordinaria.

Julio Samuel Coca Blanes

DIRECTOR GENERAL